

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

**Gobierno Civil**

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

*Jefatura de Obras públicas.*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 55 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 8 de Mayo último, la relación de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Fuentesauco, para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Salamanca á Fuentesauco, y no habiéndose presentado, en el plazo fijado al efecto, reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del plazo de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y que los que en el plazo y forma que prescribe el art. 20 de la ley mencionada no hicieran el nombramiento de perito, ó designasen como

tal á persona que no reuna las condiciones exigidas por el art. 21 de dicha ley y el 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894 y 6 de Noviembre de 1903, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 8 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe accidental, Rojo. R—1060

(Gaceta del 7 de Junio de 1905.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REALES ÓRDENES CIRCULARES**

El Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Compañía arrendataria de Tabacos ha expuesto á este Ministerio, en escrito de 4 de Abril último, que el Ayuntamiento de Reus se propone incluir en el reparto de arbitrios municipales un impuesto sobre las muestras que ostentan las expendedorías de tabacos, como trató también de hacerlo anteriormente el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias); y en su vista,

Considerando que por sentencia de 20 de Junio de 1895, confirmatoria de una Real orden de ese Ministerio, el Tribunal de lo Contencioso administrativo resolvió que las citadas expendedorías no estaban sujetas al arbitrio municipal sobre apertura de establecimientos industriales y mercantiles, fundándose, entre otras cosas, en que no tenían el carácter de tales establecimientos, desde el momento en que la Compañía arrendataria se hallaba subrogada en el lugar de la Hacienda pública:

Considerando que esta misma doctrina es aplicable al caso presente, tanto más dadas las condiciones del Convenio de 20 de Octubre de 1900 por que se rige hoy la explotación del monopolio, por virtud de las cuales el servicio á que las referidas expendedorías se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado, no pudiendo, por consecuencia, ser sometidas á arbitrios municipales de ninguna clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado cerca de dicha Compañía, se ha servido disponer que se

ponga en conocimiento de V. E., como lo verifico, el hecho que queda mencionado; significándole á la vez la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura de establecimientos que sobre muestras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de .....

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Abril último, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio á su cargo se dicte una disposición de carácter general por la que se obligue á los Ayuntamientos de todas las localidades en que, por su escasa guarnición, no haya establecido Parque administrativo ó Depósito de suministro, ni se halle contratado el servicio, á aceptar contratos con la Administración militar, la cual le entregaría el material necesario para el suministro, mediante inventario, abonándole el importe del relleno de jergones y lavado de ropas á los precios que se estipulasen, y los artículos, á los que la Diputación provincial fijase para el suministro de pueblos; esperando de V. E. se sirva participar á este Ministerio la resolución adoptada en vista de lo que se interesa, á cuyo fin remito á V. E. copia de un escrito del General del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo la solución citada, y del informe evacuado en el sentido expuesto por la Ordenación de Pagos de Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de .....



# Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

RELACIÓN de los expedientes fallidos el año 1904, cuyos industriales resultan insolventes, que remite la Tesorería de Hacienda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según determina el art. 158 de la vigente Instrucción.

NOMBRES	Industrias.	Pueblos.	PESETAS
D. Santos Martín	Taberna	Andavías	30
Isidoro Temprano	Sastre	Cerecinos del Carrizal	14
Bernardo Rodríguez	Tablajero	Benavente	24
Pascual Valdeón	Comestibles	Idem	18'58
Julio Rivero	Médico	Cubo del Vino	28'59
Bonifacio Iglesias	Caldera jabón	Abelón	10
Darío Llorente	Comestibles	Benavente	37'18
Antonio Allendo	Tejedor	Coreses	81'50
Antonio Allendo	Café casino	Idem	66'46
Fernando Hernández	Sastre	Idem	10
Juan Valero	Tejedor	Pajares	40'74
Gonzalo Ortega	Farmacéutico	Idem	17'87
Astudillo Martín	Confitero	Idem	5
Manuel Tejedor	Idem	Idem	5
Juan Barrigón	Carretero	Idem	20'01
Eduardo Iglesias	Contratista carros	Zamora	5'71
Simón García	Idem	Idem	2'08
Gaspar Laguna	Obras particulares	Idem	50'04
Francisco Pérez	Un aparato destilación	Idem	32'83
Gerardo Pérez	Sastre	Idem	10'73
José Escriba	Abonos minerales	Idem	17'87
Francisco Estéban	Molino	Figuera de arriba	2'05
Mateo Losada	Taberna	Ceadea	10'72
Secundino Rodríguez	Carro	Mahide	2'32
Fernando Martín	Molino	Rábano de Aliste	2'32
Antonio Gañán	Idem	Idem	2'33
León Temprano	Notario	Villafáfila	35'38
Alonso Carbayo	Tejidos	Villanueva del Campo	52'90
Mariano Abril	Tablajero	Idem	7'14
Pedro Llamazares	Barbero	Idem	6'44
León Quintanilla	Solador	Idem	6'43
Gregorio Moreno	Zapatero	Idem	6'43
Florentino Vega	Café	Castroverde	33'23
Bruno Sánchez	Comestibles	Bóveda	11'43
Manuel García	Tablajero	Villabuena	22'88
Manuel Juan	Figón	Mogatar	13'15
José García	Taberna	Escuadro	21'46
Enrique Domínguez	Idem	Hiniesta	11'44
Luis Manzanares	Escribano	Bermillo	38'88
Isaac de las Heras	Herrero	Ferruera	5
Tomás Urón	Alquitara	Villalobos	19'30
Pablo Becerra	Solador	Cubo del Vino	20
Andrés Estéban	Comisionado en granos	Idem	71'48
Luis Blanco	Zapatero	Zamora	10'72
Baltasar Méndez	Aceite y vinagre	Idem	30
Camilo González	Herrero	Puebla	25'73
Abelardo Bilbao	Tablajero	Idem	28'59
Agustín Rodríguez	Chalán	Idem	18'58
Juan Rodríguez	Sastre	Idem	25'73
Manuel de Dios	Zapatero	Idem	25'73
Francisco Ubeda	Herrero	Idem	25'73
Gregorio López	Barbero	Coreses	7'15
Valeriano Rodríguez	Albardero	Perdigón	20
Gumersindo Cerezo	Farmacéutico	Cubo del Vino	17'87
José María Rafael	Taberna	Villardiegua	30
Agapito Osorio	Carretero	Santa María de Valverde	10'01
Juan Rubio	Tratante en cerdos	Benavente	23'731
Morán Vega y Hermanos	Ferretería	Manganeses la Lampreana	48'60
Plácido Encina	Zapatero	Cañizal	4'59
Luis Prieto	Taberna	Torregamones	21'44
TOTAL . . . . .			1.518'68

Zamora 2 de Junio de 1905.—Gonzalo Diez.

R—1078

## Universidad literaria de Salamanca

Primera enseñanza.

Dados de baja por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública los haberes de varios Maestros y Maestras nombrados en período electoral para las escuelas vacantes en los pueblos de los partidos judiciales donde hubo elección, este Rectorado ha dispuesto rehabilitar los nombramientos y títulos administrativos correspondien-

tes, publicando al efecto la relación de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Provincia de Zamora.

Don Amador Enriquez Martín, nombrado Maestro interino de la escuela completa de niños de Riofrio, en 22 de Febrero último, con el sueldo anual de 312 pesetas cincuenta céntimos.

Don Valeriano Colino Carro, íd. íd. de íd. íd. de Casaseca de las Chanas, en 22 de Febrero, con 412'50 pesetas anuales.

Don Gregorio Martínez Bazán, íd. íd. de la íd. incompleta mixta de Milles de la Polvorosa, en 22 Febrero, con 500 íd.

Don José González, íd. íd. de la íd. íd. de Sandin, en 22 de Febrero, con 500 íd.

Doña Josefa Vara, íd. íd. de la íd. íd. de Ayoó de Vidriales, en 23 de Febrero, con 500 íd.

Doña Concepción Rodríguez Canseco, íd. íd. de la íd. íd. de Hedroso, en 23 de Febrero, con 500 íd.

Don Aquilino Martín de la Iglesia, íd. íd. de la ídem íd. de Villanueva de Valrojo, en 24 de Febrero, con 500 íd.

Doña Pascasia Uña Fuerte, íd. íd. de la íd. íd. de Junquera de Tera, en 24 de Febrero, con 500 íd.

Doña María Benito Ufano, íd. íd. de la de niñas de Limianos, en 1.º de Marzo, con 312'50 pesetas anuales.

Don Lisardo Cordero, íd. íd. de la mixta de Moratones, en 8 de Marzo, con 500 íd.

Don Gregorio Bollo, íd. íd. de la íd. de Bercianos de Vidriales, en 8 de Marzo, con 500 íd.

Doña Gregoria Gómez Rodríguez, íd. íd. de la íd. de Rionor de Castilla, en 8 de Marzo, con 500 íd.

Doña Concepción Martínez, íd. íd. de la íd. de Barjacoba, en 8 de Marzo, con 500 íd.

Don José Valdunciel Hernández, íd. íd. de la completa de niños de Uña de Quintana, en 13 Marzo, con 312'50 pesetas anuales.

Salamanca 7 de Junio de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

## Ayuntamientos.

TRABAZOS

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos interesados lo soliciten y formulen por escrito las observaciones que creyeren oportunas en el expresado plazo; pues transcurrido que sea no serán oídas las que se presenten.

Trabazos 21 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Silvestre Fernández. R—1082

VIDAYANES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Vidayanes 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—1094

CAÑIZAL

Terminado por la Junta pericial de este distrito la confección de los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año de 1906, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Cañizal 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Fidel Sierra. R—1063



## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE JUNIO DE 1905.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	Correspon- den á periodo ordi- nario de 1905	Correspon- den á ampliación de 1904.	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su veneci- miento.	De pago diferible.				
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS.	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.000	»	»	3.000	»	3.000
2.º Policía de seguridad	4.000	»	»	4.000	»	4.000
3.º Policía urbana y rural	6.000	»	»	6.000	»	6.000
4.º Instrucción pública	1.600	»	»	1.600	»	1.600
5.º Beneficencia	1.200	»	800	2.000	»	2.000
6.º Obras públicas	1.200	1.000	»	2.200	»	2.200
7.º Corrección pública	2.000	»	»	2.000	800	2.800
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	30.000	»	1.000	31.000	4.000	35.000
10 Obras nueva construcción	»	1.000	»	»	»	1.000
11 Imprevistos	»	»	800	800	»	800
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTALES. . . . .	49.000	2.000	2.600	53.600	4.800	58.400

En Zamora á 27 de Mayo de 1905.—Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.—Sesión del día 31 de Mayo de 1905.—El Ayuntamiento por unanimidad la prestó su aprobación.—Mariano Prieto, Secretario. R—1067

## TAGARABUENA

Habiendo principiado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito y siendo difícil el distribuir las relaciones juradas para los solares con ó sin vallar de la pertenencia de hacendados forasteros y según lo dispuesto en la vigente Instrucción del ramo, lo hago público por el presente para que se provean de cuantas relaciones necesiten ó pedirlas por escrito á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues transcurridos quedarán incurso en la multa que referida Instrucción determina.

Tagarabuena 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Felix de Tiedra. R—1074

## PEÑAUSENDE

Terminada la formación del repartimiento de consumos y el del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este distrito para el corriente año, se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secreraría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, parándose los perjuicios á que haya lugar.

Peñausende 30 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín. R—1079

## CAPILLAS (PALENCIA)

Desde hace veinte días se halla recogido en este pueblo, como extraviado, un potro nuevo, de pelo negro, con la cola recortada.

Y en atención á no haberse presentado persona alguna á recogerle, no obstante haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se vuelve á anunciar en la de Valladolid, Burgos, León, y Zamora, para que se presente su dueño á recogerle; pues pasado el tiempo reglamentario se venderá en público remate.

Capillas 25 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Lino Sánchez. R—1081

## VILLALUBE

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1903 por los cuentadantes del mismo, se anuncia hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los interesados y demás vecinos del pueblo.

Villalube 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Isidro Fernández. R—1090

## LUELMO

En la noche del día 30 del actual desapareció de la casa habitación del vecino de este pueblo Alonso Ledesma Figueruelo, un macho mular burriño, alzada próximamente siete cuartas, pelo ceniciento, muy bien formado, edad tres años; dicha caballería se cree haya sido robada.

Por si alguna persona tuviese conocimiento de su paradero, se le ruega lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía y se le gratificarán cien pesetas.

Luelmo 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio de Pedro. R—1086

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora.

Don Angel Velasco, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que por D. Agustín González Alvarez, en nombre de D. Andrés Alvarez Rodríguez, vecino de Toro, se ha incoado procedimiento Contencioso-administrativo contra una resolución del señor Delegado de Hacienda, en el que pone término á la vía administrativa por la que se le considera defraudador á la Hacienda por el concepto de especulador en almendra.

Y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el asunto á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Angel Velasco. R—1079

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agustín González Alvarez, en nombre de D. Angel Carbajosa y Ruiz, vecino de Toro, se ha incoado procedimiento Contencioso-administrativo contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, en el que pone término á la vía administrativa, por el que se le considera defraudador á la Hacienda por el concepto de expendedor de almendra.

Y para que conste y tengan conocimiento de ello los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el asunto á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Angel Velasco. R—1080

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Zamora.

Hago saber: Que por D. Agustín González Alvarez, Procurador de los de esta capital, en nombre de D. Francisco Benito Hernández, vecino de Toro, se ha incoado procedimiento Contencioso-administrativo contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, en el que pone término á la vía administrativa por el que se le considera defraudador á la Hacienda por el concepto de expendedor de almendra.

Y para que tengan conocimiento los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el asunto á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Angel Velasco. R—1081

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Valentín Calvo Castro y D. Gregorio Calvo Blanco, vecinos de esta capital, de la cantidad de veintidos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y un céntimos, intereses legales y costas, que les adeuda Don Miguel Martín Delgado, de la propia vecindad, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la que tendrá lugar el día diez de Julio próximo á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes situados en Villarrín de Campos.

1.ª Un edificio destinado á Molino harinero, de planta baja y un piso, á la izquierda del camino de la izquierda que guía á Villafáfila, cuyo edificio tiene un cuarto adosado al mismo, destinado á motor eléctrico: linda por su frente, izquierda y espalda, con solar del D. Miguel Martín, y por su derecha con edificio del mismo Miguel; tasado en trece mil trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro edificio contiguo al anterior, de planta baja y un piso: linda por su frente y espalda con solar del D. Miguel Martín, por la derecha con tierra de Nicomedes Bueno, y por la izquierda con el molino antes deslindado; tasado en diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

3.ª Una maquinaria de molino eléctrico harinero, con todos sus útiles ó artefactos, que se halla en el Molino antes deslindado; tasada en veinte mil novecientos treinta y cinco pesetas.

4.ª Diez y seis alfangías de madera de pino, de seis metros de largas y ocho por diez centímetros de escuadría, que también se hallan en dicho molino; tasadas en cuarenta pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán enterarse de los edificios deslindados, de la maquinaria con todas las partes de que se compone y de las alfangías relacionadas, siendo su depositario D. Valentín Calvo Castro; y se previene á dichos licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de conseguir previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación, después de rebajado de ella el veinticinco por ciento.

Zamora siete de Junio de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. R—1078



Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Gonzalo Romero, de trece años de edad, soltero, de oficio porquero, hijo de Bernardo y de Clara, natural y domiciliado en Casaseca de Campeán, de estatura regular con arreglo á la edad, color bueno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños, sin señas particulares, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocido y examinado por el Médico Forense y dos Profesores de Instrucción pública, según está acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Angel Gonzalo Romero, conduciéndole á esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora seis de Junio de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina.

R—1093

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita en forma á D. Bernardo Hernández Martín, á Doña Isabel Carrascal Ufano, á D. Atanasio García y á D. Pedro Hernández Carrascal, vecinos que fueron del Perdígón, ó en su caso á sus sucesores ó quien legítimamente les representen, para que en el término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si lo estiman conveniente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos sobre las fincas que á continuación se expresan, que por medio de información posesoria trata de inscribir D. Gabriel Bargueño González, de esta ciudad; bajo apercibimiento que en otro caso se dictará nuevo auto confirmando el de aprobación ya recaído y se mandará practicar la inscripción que se solicita.

Dado en Zamora á diez de Junio mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Ante mí, José Bustamante.

*Fincas á que este edicto se refiere, en término del Perdígón.*

Una tierra en término del Perdígón, á la Laguna, de ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas de cabida: linda al Este con otra de Pedro Hernández, al Sur con otra de Francisco Izquierdo, al Oeste con sendero de San Alejandro y al Norte con tierra de Manuel García Carrascal.

Un lagar pro indiviso con Atanasio García, en término del Perdígón, mide una extensión superficial de diez metros treinta y un centímetros de latitud y cuatro metros y ciento ochenta milímetros de longitud: linda al Este con camino del Cementerio, Sur y Oeste casa de Ambrosio Rodríguez y Norte lagar de Ildefonso Martín.

Zamora dicho día.—Bustamante. R—1083

#### VILLALÓN

Don Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto apodado el Carmen, de estatura regular, de cuarenta y cinco á cincuenta años, color bueno, barba rasurada, sin bigote, viste chaqueta de pana negra rayada y pantalón de la misma clase, zapatillas encarnadas de orillo y gorra de visera color café, que en la noche del dieciocho de Febrero último se hospedó en la posada que en Zamora tiene Casilda de Anta Cabrero, en unión de Fernando Virosta del Oro, conduciendo á dicha posada una de las dos mulas robadas á Pedro Aparicio, vecino de Herrín de Campos, y que se fugó el día diecinueve del mismo mes al intentar detenerle los

Agentes de la autoridad en dicha posada, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario que por tales hechos se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Villalón á veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Licenciado, Julián Castro. R—1097

#### Juzgados municipales.

##### GUARRATE

En providencia dictada en este día por el señor don Francisco Rodríguez Alonso, Juez municipal de Guarrate, ha acordado citar por medio del presente anuncio al vecino de este pueblo Tristán de la Rocha García, de ignorado paradero, para que se presente á responder y dar su descargo ante mi autoridad en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por amenazar con una navaja á Ladislao Pérez Galache, cuyo procedimiento está ordenado por la Superioridad; bajo apercibimiento que si el día veintiuno del mes de Junio y hora de las nueve, día señalado en la indicada providencia, no lo verifica le parará el perjuicio que es consiguiente.

Guarrate 29 de Mayo de 1905.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez. R—1064

##### SANTIBAÑEZ DE TERA

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, y declarada la vacante, el Sr. Juez acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno comunicarlo así y por término de quince días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la forma que preceptúa el artículo trece de citado Reglamento. Los referidos quince días se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se tendrá en cuenta que el cargo de Secretario de este Juzgado no tiene más emolumentos que los derechos en el Arancel.

Y para mejor convencimiento se hace público por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, y se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado.

Dado en Santibañez de Tera, distrito municipal de Micereces de Tera á 5 Junio de 1905.—El Juez, —Domingo Fernández. R—1065

#### Juzgados militares.

##### SANTANDER

Don Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del Regimiento de infantería Valencia, número veintitres, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Matías Córdoba Meriel, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Córdoba Meriel, hijo de Damián y de Victoria, natural de Toro, Ayuntamiento de íd., provincia de Zamora, vecindado en Toro, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar del séptimo Cuerpo, nació en veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, estado soltero, cuyas señas personales y estatura no figuran en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de María Cristina de esta plaza y á mi disposición, á fin de ser oído en sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en el referido plazo, si no comparece, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á veintidos de Mayo de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Felipe Azcona. R—1062

#### ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta de este Regimiento Valentín Leal Fidalgo, hijo de Simón y de Mercedes, natural de Viñas, de esta provincia, de oficio labrador, de veintiún años y cuatro meses de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, por la falta de haber dejado de incorporarse á este Cuerpo al ser destinado al mismo, en treinta y uno de Marzo último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en el cuartel de Infantería de esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora veintiuno de Mayo de mil novecientos cinco.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero. R—1080

#### BURGOS

Don Martín Medrano Barreviana, segundo Teniente del Regimiento infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración del recluta destinado á este Regimiento, procedente de la Zona de Monforte, Constantino Yañez Dieguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Constantino Yañez Dieguez, hijo de Manuel y de Jenoveva, natural de Corios (Orense), de veintidos años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito cuartel de infantería de San Marcial (Burgos), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dado en Burgos á dos de Junio de mil novecientos cinco.—Martín Medrano. R—1095

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### Venta

Se hace en pública subasta de la casa sita en esta ciudad, plaza de Zorrilla, núm. 1, y calle de Santa Clara, núm. 3. El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Firmat, el día 10 de Julio del corriente año y hora de las doce. En expresada oficina se dará razón de las condiciones y demás antecedentes que interesen.